

José Barraga

Antonio Tapia

Hernández
dijo

...

François Pando

Sesión ordinaria del dia 5 de Mayo de 1890.

Presentes.

En la villa de San Félix a cinco de Mayo de mil novecientos noventa, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en estos salas Municipales bajo la presidencia del Hon. Alcalde D. Juan Sánchez Núñez, los señores concejales acudidos al margen, con objeto de celebrar la presente sesión. Abierta sesión se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada y firmada por unanimidad. Obraja da se leyeron los Boletines Oficiales y demás órdenes recibidos desde la anterior acordandose el cumplimiento de las que así lo exigiesen.

Cuaderno y
Gutancio.

Por el Sr. Presidente se ordenó al Secretario de la Corporación diese lectura a un escrito dirigido al Hon. For. director de Hacienda e intancia presentada por D. Antonio Barraga Sánchez Alcaldante del impuesto de consumo de esta villa y teniendo uso de la palabra el Hon. Alcalde, expuso que por acuerdo fecho diez de Mayo de mil novecientos, el Ayuntamiento y bruta de acorciados adoptaron el acuerdo a cuenta libre para hacer efectivo el encubrimiento de consumo de esta villa para el segundo semestre del año y los cuatro años siguientes. Allíto que siendo obsoleta a la debida fue el encubrimiento por consumo y cuyos principales de alcohol y sal que actualmente tiene establecido esta villa, ascendente a \$5144175 pesos, adiciones a esta cantidad el 10% p. 100 de monto trámite y el 100 p. 100 de municipio sobre los impuestos de consumo y alcohol, mas el 100 p. 100 sobre el cuyo del teoro por concepto de condición de excedentes.

El cargo antes expuesto fue señalado por la Dirección General de contribuciones en amonestación con el Decreto de población de 1887. El alcaldante del impuesto de consumo, en su escrito manifiesta que el citado cargo era ésta conforme a los preceptos reglamentarios y en particular a la determinada por art. 2º

